

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

10878 *Resolución de 30 de junio de 2010, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, sobre delegación de competencias.*

El Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo, modifica el Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), aprobado por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre. La nueva estructura orgánica del CIEMAT hace necesaria una nueva delegación de competencias que haga posible una gestión eficiente en materia de contratación, aprobación de gastos y ordenación de pagos en el CIEMAT. Por ello, el titular de la Presidencia del CIEMAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelve:

Primero.—Delegar las competencias para la designación de las comisiones de servicios que son atribuidas al titular de la Presidencia del CIEMAT por el artículo 4.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:

- a) En el titular de la Dirección General del CIEMAT, las que originen derecho a indemnización por residencia eventual y las internacionales;
- b) En los titulares de las Unidades de Servicios Técnicos y de Gestión y de los Departamentos Científicos y Tecnológicos con rango de Subdirección General, las restantes.

Segundo.—Aprobar la delegación efectuada por el titular de la Dirección General del CIEMAT en el titular de la Secretaría General de las competencias que le corresponden en materia de contratación, de compromiso de gasto, de reconocimiento de las obligaciones y de ordenación de pagos hasta la cuantía de 360.000 euros.

Tercero.—Aprobar la delegación efectuada por el titular de la Dirección General del CIEMAT en el titular de la Secretaría General de las competencias que le corresponden en materia de cancelación y devolución de las garantías exigidas en contratación.

Cuarto.—Todas las competencias a que se refiere la presente resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas.

Quinto.—Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente resolución deberán dejar expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Queda sin efecto la Resolución del titular de la Presidencia del CIEMAT, de 28 de noviembre de 2005, sobre delegación de competencias.

Séptimo.—Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2010.—El Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Felipe Pétriz Calvo.